

General y dotada con el sueldo correspondiente al nivel E, con el siguiente nivel de complemento de destino 6, dotada con las retribuciones correspondientes según la legislación vigente.

Los cometidos: Atención y vigilancia de la Casa Consistorial en horas que estuviere abierta al público, facilitar información básica adecuada al público, la colaboración con el Sr. Secretario en cuantos cometidos le señale y que se refieran a la administración, entrega de notificación de acuerdos y documentos, tanto del Ayuntamiento como del Juzgado de Paz, a sus interesados; cuidado del tablón de anuncios y de los documentos en él colocados, atención al reloj público, báscula y matadero, cobro de recibos varios etc...

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

- Ser español/a.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen acreditar documentalmente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en la Secretaría Municipal debidamente reintegradas, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias deberán presentarse en alguna de las formas que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 Pts., que serán satisfechas por los mismos al presentar la instancia.

Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de admisión de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, y será expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose el plazo de 15 días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiera serán aceptadas o rechazadas, en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada, en caso de no haber reclamaciones la provisional quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.— Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará dispuesto de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

— El Presidente de la Comisión de Personal, o miembro en quien delegue.

— Un representante del profesorado oficial.

— Un representante de la Comunidad Autónoma.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal. La designación de los miembros se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexta.— Comienzo y desarrollo de la oposición.

Antes de dar comienzo a las pruebas se publicará el día, hora y local en que habrán de realizarse las mismas. Dichas pruebas se realizarán en único acto si es posible a todos los aspirantes.

Séptima.— Ejercicio de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio:

Primer ejercicio: Que consistirá en una prueba de cultura general elaborada de acuerdo con la titulación exigida en la oposición.

Segundo ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de 15 minutos, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

El Tribunal podrá formular las preguntas que sobre el tema que ha desarrollado estime oportunas.

Tercer ejercicio: Consistirá en un ejercicio práctico que elaborará el Tribunal y que estará relacionado con los servicios a prestar.

Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio que consistirá en mecanografiar un texto que será facilitado por el Tribunal.

Octava.— Clasificación.

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva, estará determinado por la suma de las puntuaciones en el conjunto de los ejercicios. A la suma resultante habrá que añadir los puntos otorgados, en virtud de los títulos presentados, de acuerdo con el punto 3º del Anexo.

Novena.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exige en la base segunda de la presente convocatoria, juntamente con el certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en la hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaren su documentación o reunieren los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del aspirante que siga con mayor puntuación.

Una vez aprobada la Propuesta por la Corporación Municipal, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al que le fuera notificado el nombramiento.

En caso de no tomar posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante.

Décima.— Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo previsto en estas bases.

ANEXO I

Por el presente se hace constar que el programa que ha de regir la oposición para cubrir la plaza de Alguacil de esta Corporación es la siguiente: Segundo ejercicio.— Versará sobre los siguientes temas:

- 1.— El Municipio: Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.
- 2.— Ordenanza y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.
- 3.— Noción General de las Haciendas de las Entidades Locales. El Presupuesto de las Entidades Locales.
- 4.— Los Organos Municipales. El Alcalde, el Pleno, la Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas.
- 5.— Gestión recaudatoria, pagos: Periodos y medios de pago. Domiciliación del pago.

Cuarto ejercicio.— Consistirá en una prueba mecanográfica de un texto que facilite el Tribunal, los aspirantes deberán escribir durante diez minutos, teniendo en cuenta la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado.

ANEXO II

Se valorará 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos, los títulos académicos, que presenten los opositores y que sean superiores al exigido en el punto tercero de la base segunda.

Cenicero, 3 de marzo de 1989.— El Alcalde-Presidente.